Asunción, 15 de diciembre de 2021.-

Nota UOC N°: 960 /2021

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de observación DNC N° 22462/2021, de fecha 15 de diciembre del corriente año, de la ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 3 PARA DEPOSITO DE LA SEDE CENTRAL – AD REFERENDUM" CON ID N° 372.687.***

En ese sentido, atendiendo a la observación de la DNCP, que expresa en los puntos: "1. En el prefacio del contrato de renovación remitido no se ha consignado los datos del Locador, así mismo, el firmante en carácter del mismo, no coinciden con los datos establecidos en el contrato original, se solicita los ajustes correspondientes; "2. Con relación al canon establecido en la cláusula cuarta, es superior al canon establecido originalmente, se solicita a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable "...En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato..." Art. 98 infine del Decreto N° 2992/19. ***Al respecto, se declara que por un error involuntario fue remitido un archivo no correspondiente; así mismo, ya fue remitido el contrato que corresponde efectivamente a la Locación de referencia.***

Según la observación: "3. "Así mismo, la cantidad de cláusulas contenidas en el contrato de renovación, no coincide con el contrato original, se solicita los ajustes correspondientes". ***En cuanto a esta observación, si bien en el contrato original no se encuentra como clausula independiente, la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento de Contrato es un requisito en las contrataciones públicas, por lo que no representa una modificación en las condiciones originales del contrato, ya que es un requisito que se cumplió en relación al contrato original, por lo que sostenemos que no representa una modificación en las condiciones de contratación originalmente pactada y es en relación a ella la discordancia observada.***

Atendiendo a la observación: "4. "El contrato de renovación remitido no cuenta con fecha de suscripción, se solicita los ajustes correspondientes". ***En ese sentido, se reitera que por un error involuntario fue remitido un archivo no correspondiente; así mismo, ya fue remitido el contrato que corresponde efectivamente a la Locación de referencia como ya se mencionó en las respuestas de las observaciones 1 y 2.***

Según observación: "5. "Indicamos que la presente renovación no podrá ser difundido, hasta tanto se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria". ***Al respecto, se está al tanto de lo indicado.***

Finalmente, la observación: "6. "Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "...Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma..." ***En ese contexto, se puntualiza que la institución tiene conocimiento de la normativa y toma los recaudos que le son correspondientes.-***

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones